

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Puerto Real (Cádiz), la denominación de «Manuel de Falla».

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Puerto Real (Cádiz) la denominación de «Manuel de Falla».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programas de e Investigaciones.

ORDEN de 5 de mayo de 1973 por la que se crea la Escuela Profesional de Cirugía Pulmonar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr. Por el Catedrático de Patología y Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, se solicita la creación de una Escuela Profesional de Cirugía Pulmonar.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y del Rector de la misma y dictamen del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Organización Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto.

- 1.º Crear la Escuela Profesional de Cirugía Pulmonar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.
- 2.º Aprobar el Reglamento por la que se regirá la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1973.

RAFAEL PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIRUGIA PULMONAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, APROBADO POR ORDEN DE 5 DE MAYO DE 1973

I. OBJETO Y FINES DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de Cirugía Pulmonar de la Universidad de Salamanca de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tiene los siguientes fines:

- 1.º Capacitación plena y en su momento oportuno de los Médicos que aspiran a ejercer la especialidad de Cirugía Pulmonar.
- 2.º Perfeccionamiento de los especialistas ya formados y divulgación de los conocimientos necesarios y convenientes para el ejercicio de la profesión médica en lo que a la Cirugía Pulmonar se refiere.
- 3.º Fomentar el cultivo de la investigación científica en el campo de esta especialidad y facilitar la realización de tesis doctorales.
- 4.º Colaborar con los Organismos oficiales del Estado Universitario de Salamanca y, en general, de todo el ámbito nacional en aquellos cometidos de interés social relacionados con la Cirugía Pulmonar.
- 5.º Promover el intercambio científico con instituciones científicas y docentes, nacionales y extranjeras, de la especialidad.
- 6.º Participar en aquellas actividades relacionadas con la Cirugía Pulmonar cuyo interés así lo aconseje.

II. MEDIOS DE ENSEÑANZA

La Escuela Profesional de Cirugía Pulmonar de la Universidad de Salamanca, dispone para realizar sus funciones específicas de los siguientes medios:

- 1.º Locales, material e instalaciones de la cátedra y de la Clínica Universitaria de la «II cátedra de Patología Quirúrgica» de la Facultad de Medicina (consultorios, clínicas, quirófanos)

mas los servicios complementarios de la misma: Laboratorio, Rayos X, Departamento de Cirugía Experimental. Dispondrá también de aquellos otros que para los concretos fines de la misma puedan ser necesarios en cada caso.

2.º Colaboración de las distintas cátedras de la Facultad de Medicina y de los Servicios clínicos que tienen más estrecha relación con la cirugía pulmonar.

3.º Instalaciones y medios de trabajo de aquellos Centros asistenciales especializados donde presta sus servicios el profesorado de la Escuela.

4.º Disponda de la biblioteca y hemeroteca de la Facultad de Medicina de Salamanca.

III. PERSONAL DOCENTE

Jerarquía y vinculación. La Escuela Profesional de Cirugía Pulmonar de Salamanca se vincula indisolublemente a la «II cátedra de Patología Quirúrgica» de la Facultad de Medicina, de la que será considerada un órgano de extensión dedicado al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes, de capacitación profesional y de investigación le están encomendadas.

En consecuencia, el Director nato de la Escuela será el titular o encargado de la cátedra de Patología Quirúrgica, en íntima dependencia con el Decano de la Facultad a que pertenece y cuyo visto bueno se someterá el cumplimiento de estos estatutos, sin perjuicio de las facultades inspectoras que competen al Rector como Jefe del Centro.

a) El personal docente de la Escuela estará constituido por: Director, profesorado y personal sanitario subalterno.

b) El Director será el Catedrático titular encargado oficialmente de la enseñanza de la especialidad. Completan sus funciones:

- Dirigir y promover la ordenación y funciones de la Escuela, acorde a la legislación vigente.
- Proponer el personal docente, sanitario y subalterno que ha de prestar servicios en la Escuela.
- Confeccionar los planes de estudios anuales.
- Confeccionar los presupuestos anuales.
- Presentar al Decano una Memoria anual resumiendo la labor realizada y proponiendo las modificaciones que considere pertinentes para el próximo curso.

c) El profesorado de la Escuela estará constituido, junto al Director, por Profesores ordinarios y extraordinarios.

Serán Profesores ordinarios Los Profesores adjuntos de la cátedra, los Jefes de Departamento, Sección y Servicios, siempre que sean designados por el Director.

Serán Profesores extraordinarios: Los Profesores de reconocida valía que la Escuela pueda necesitar ocasionalmente en determinadas enseñanzas. En todo caso colaborarán en la enseñanza los Médicos adscritos a la cátedra con carácter oficial.

d) El personal sanitario no docente y el de Laboratorio o Servicios Experimentales, será propuesto por el Director.

IV. DIPLOMAS Y CURSOS ADJUNTOS

1.º La Escuela podrá proponer al Rector de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión de diplomas de asistencia a cursos de especialistas en Cirugía Pulmonar, a los que hayan cursado con aprovechamiento la enseñanza correspondiente.

2.º La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y de aprovechamiento en cuanto a cursos monográficos y seminarios llevados a cabo con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

V. RELACIONES DE LA ESCUELA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

1.º De acuerdo con la Ley de Organización Universitaria, la Escuela Profesional de Cirugía Pulmonar de Salamanca se vincula a la cátedra de «Patología Quirúrgica II» de la Facultad de Medicina, de la que será considerada como un órgano de extensión de la misma dedicado al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes, de capacitación profesional y de investigación le estén encomendadas.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines.

2.º Los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta Escuela Profesional estarán constituidos por las subvenciones que pueda concederle el Rectorado o la Facultad de Medicina u otras Entidades y por derechos de matrícula del alumnado.

3.º Para la supervisión de la marcha de la Escuela se creará una Junta Rectora, integrada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, un Profesor y el Secretario de la Escuela, que actuará asimismo como Secretario de la Junta.

VI. PLAN DE ESTUDIOS

Comprende la formación de especialistas y cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

a) Cada año se efectuará la convocatoria oportuna de ingreso anunciándose en la primera quincena de septiembre y